

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
SUBCOMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CRÉDITO
26 DE MARZO DE 2020

3.- PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CRÉDITO DEL PRODUCTO FINANCIERO QUE SE PONDRÁ EN OPERACIÓN EN EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO: “FINANCIAMIENTO PARA LAS MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA ANTE EL COVID-19”.

Antecedentes

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que el pasado 19 de marzo del presente fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19” derivado de que como lo señala dicho Acuerdo el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por el citado virus es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

Es importante señalar que las problemáticas que ha generado el COVID19 no han sido solamente sanitarias, sino que ha trascendido a temas económicos y toda vez que las microempresas han sido consideradas como uno de los principales motores de la económica de la capital, ya que acorde a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de las **466 mil 301 unidades económicas que operan en la Ciudad de México**, lo cual la ubica como la segunda entidad federativa con mayores establecimientos económicos del país, **427 mil 522 son microempresas**, lo que representa el 92% y **29,069 son pequeñas empresas**, representando el 6%.

Asimismo, **las microempresas** son las que más generan empleos en la capital, ya que estas **concentran el 51% del empleo de la Ciudad**, mientras que las grandes empresas generan el 32% de los empleos y el 3% y 14% las pequeñas y medianas empresas respectivamente.

Por lo anterior, se puede comprender la importancia que tienen las microempresas en la economía de la Ciudad, ya que aportan el mayor número de unidades económicas y personal ocupado, resulta importante tomar medidas para atender la disminución de sus ventas por el resguardo de la población para evitar contagios.



CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
SUBCOMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CRÉDITO
26 DE MARZO DE 2020

Marco Normativo

Que en términos del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Que en términos del Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, funge como Cabeza de Sector del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que mediante Oficio SEDECO/OSE/205/2020, de fecha 23 de marzo del año en curso, el Lic. Fadlala Akabani Hneide, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, acordó con el Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que a través del Fideicomiso ***“se diseñe de forma inmediata un Producto Financiero de carácter emergente con la finalidad de que las Microempresas, cubran sus necesidades en costos fijos para fortalecer su actividad económica.”***

Que el numeral VI.8 de las Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de julio de 2019, se tiene previsto el **financiamiento para personas cuya actividad económica se haya visto afectada por contingencia, siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor.**

Señalando que “Los productos de esta Estrategia de Financiamiento sólo podrán crearse cuando medie Acuerdo de contingencia, siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, lo cual se hará del conocimiento del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.”

Asimismo se indica que “Las características de este Producto se definirán según las necesidades de la población afectada por el tipo de contingencia siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor, desastre ambiental, alteración social, política, entre otras.”



**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
SUBCOMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CRÉDITO
26 DE MARZO DE 2020**

Justificación

Por la contingencia del COVID19 en la Ciudad de México que afecta a estos sectores de la población hablando específicamente de sus negocios, ante esta situación resulta prioritario evitar que la actividad económica se vea afectada, apoyando con financiamientos que les permitan continuar con la operación de sus negocios, generando ingresos y preservando fuentes de empleo.

Por lo anterior, el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO) presenta un producto financiero especial para otorgar financiamiento las microempresas de la Ciudad de México que se vean afectados en su operación normal durante la contingencia que nos ocupa.

Por lo antes expuesto, el FONDESO pondrá en operación el Producto Financiero denominado **“Financiamiento para las Microempresas de la Ciudad de México afectadas por la Emergencia Sanitaria ante el COVID-19”**.

- Monto máximo: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
- Tasa de interés ordinaria: 0%
- Plazo de pago: 24 meses.
- Forma de pago: mensual
- Período de gracia: 4 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito)

Requisitos Específicos:

Además de los Requisitos generales para el Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 y Requisitos generales señalados en el apartado V.2.1 de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento vigentes, aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

1. Carta bajo protesta de decir verdad donde el solicitante manifieste: 1) que el negocio para el que solicita financiamiento existe adjuntando material fotográfico, 2) que dicho recurso será utilizado para capital de trabajo, para garantizar el pago de los trabajadores, y 3) que se compromete a mantener la planta laboral durante la contingencia.
2. Las personas solicitantes de Microcréditos en la modalidad Individual deberán contar con una persona obligada solidaria que deberá presentar identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México.
3. Enviar la documentación de forma escaneada a la página:
<https://www.tramites.cdmx.gob.mx/fondeso/>



**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
SUBCOMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CRÉDITO
26 DE MARZO DE 2020**

Consideraciones

- Los solicitantes no deberán tener un crédito vigente o vencido, o en su caso ser obligado solidario de algún acreditado con un crédito vigente o vencido en el FONDESOC.
- Los solicitantes de este producto financiero estarán exentos de:
 - Curso o taller de capacitación coordinado por el FONDESOC o bien contar con comprobante (constancia, diploma o certificado) de algún curso o taller de incubación expedido por instituciones acreditadas, públicas o privadas.
- Los créditos serán cubiertos a través de amortizaciones mensuales y consecutivas detalladas en una Tabla de Amortizaciones.
- Los pagos se realizarán en los lugares y fechas estipulados en el Contrato firmado con el FONDESOC.
- Los acreditados podrán adelantar pagos en cualquier momento.

Este producto financiero será cubierto con recursos del Programa Presupuestario de Financiamiento, autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.



**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
SUBCOMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CRÉDITO
26 DE MARZO DE 2020**

Asunto	PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CRÉDITO DEL PRODUCTO FINANCIERO QUE SE PONDRÁ EN OPERACIÓN EN EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO: “FINANCIAMIENTO PARA LAS MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA ANTE EL COVID-19”.
--------	--

Fundamento	<p>Manual de integración y funcionamiento del Subcomité Técnico Especializado de Crédito del FONDESO, disposición IV. Atribuciones del Subcomité Técnico Especializado de Crédito, inciso i).</p> <p>Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de julio de 2019, numeral VI.8</p>
------------	--

Acuerdo Número 3-26032020

LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CRÉDITO AUTORIZAN EL PRODUCTO FINANCIERO QUE SE PONDRÁ EN OPERACIÓN EN EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO: “FINANCIAMIENTO PARA LAS MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA ANTE EL COVID-19”.

